



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 440/2016. (2017061170)*

Ha recaído sentencia n.º 177 de 25 de abril de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 440 de 2016 promovido a instancia de la Procuradora Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de Aurelio Gridilla, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 15/07/2016 dictada en Reclamación 06/00899/14 en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 8.070,84 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 177 de 25 de abril de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 440/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Inmaculada Gridilla Santamaría, en nombre y representación de Aurelio Gridilla, SA, con la asistencia letrada de D. José María Aguado Maestro, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15-07-2016 recaída en expediente 06/00899/14, que desestima la reclamación presentada contra la liquidación provisional por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento de comprobación de valores seguido.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ